

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

30 SET. 2020

septiembre de dos mil veinte (2020)

TUTELA Nro.: 110013103024201900353
ACCIONANTE: ANACLOVES CALVERA GALEON
ACCIONADA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y OTRO

Revisado el plenario, se observa que a fl. 7 Anacloves Calvera Galeón propuso incidente de desacato en contra de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV – por su incumplimiento del fallo de tutela proferido por esta sede judicial el veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019). Sin embargo a fls. 105 – 110 y 113 – 117 aparece documentación con la cual se acredita la ejecución íntegra del mandato emitido por este Despacho a la UARIV, con la intervención de esta sede judicial siguiendo lo previsto en el art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

Si lo anterior es así, considera esta funcionaria que se agotó el objeto de la decisión de amparo referenciado y en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: DAR por cumplida la orden de tutela proferida dentro de este proceso.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior, ABSTENERSE DE INICIAR Incidente de Desacato en esta causa.

TERCERO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE por el medio más idóneo y eficaz posible de esta decisión a las partes interesadas.

CUARTO: Una vez cumplida la orden contenida en el numeral inmediatamente anterior y vuelto el cuaderno principal del trámite de revisión ante la Corte Constitucional. Oportunamente, ARCHÍVESE la actuación.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ